



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Jefatural N° 000005-2018- U.G.E.L. 02-ADM

San Martín de Porres, 19 ENE. 2018

VISTO:

El Informe N° 003-2018-MINEDU/UGEL.02-ADM- E.LOG., de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por el Responsable(e) del Equipo de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, -en adelante la Directiva-, que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, -en adelante el PAC-, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; y, el objetivo de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, de acuerdo al numeral 6 de la Directiva, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, articulado con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; y, que se elabora, aprueba, modifica, publica, difunde, ejecuta y evalúa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y la Directiva.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, -en adelante la "Ley"-, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento."; y, que este "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE.) y en el portal web de la respectiva Entidad.";



Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, -en adelante el Reglamento-, determina la formulación del Plan Anual de Contrataciones, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el que cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo legal, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo las prioridades; requerimientos que serán incluidos en el Cuadro Consolidado de Necesidades, el cual será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones para su consolidación, con base a lo cual se elabora el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales 7.4 y 7.5. de la Directiva, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento, establecen que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, debiendo ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad

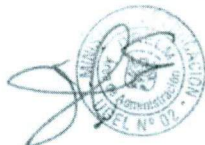
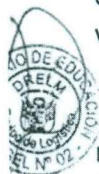
Que, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por categoría de gasto, y que el monto asignado para la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 en la genérica de gastos para bienes y servicios en las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, ascienden a la suma de S/ 28,435,040.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 00/100 SOLES);

Que, el acápite a) del artículo 1° de la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 308, de fecha 10 de enero de 2018, que resuelve delegar en el Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, las facultades en materia de Contrataciones del Estado durante el año fiscal 2018, comprende la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, mediante el Informe N° 003-2018-MINEDU/UGEL.02-ADM- E.LOG., de fecha 19 de enero de 2018, el Coordinador (e) del Equipo de Logística, informa sobre la consolidación de los requerimientos de las dependencias de la Entidad, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018, y concluye señalando que corresponde proseguir con el trámite para la aprobación, publicación y difusión del Plan Anual de Contrataciones para el 2018, según lo establecido en la normatividad vigente.

De conformidad con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva Nro. 005-2017-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo actuado por el Equipo de Logística y a lo autorizado por el Área de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, correspondiente al Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Equipo de Logística del Área de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones y la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación y cautele que este se encuentre en la Oficina del Equipo de Logística de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, sito en Jr. Antón Sánchez N° 202 – San Martín de Porres, a disposición de los interesados para su revisión en forma gratuita o adquisición al precio de costo de reproducción.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que Equipo de Participación y Comunicación, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <http://www.ugel02.gob.pe>.



Regístrese y comuníquese.



Ing. ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI
Jefe del Área de Administración
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 02

